10.4 Para los alumnos de Posgrado, respecto al pago de la matrícula, costo total del programa y/o primera armada, las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan hasta ocho (8) días calendario previos al inicio de clases, bajo los siguientes escenarios:

- Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de inscripción, matrícula y armada(s).
- Si la razón es responsabilidad del alumno y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o matrícula y primera armada, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de devolución.
- Si la razón es responsabilidad del alumno y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o
 matrícula y del íntegro del programa, se procede a la devolución del monto cancelado menos el
 10% del costo de la primera armada, que será destinado para cubrir los gastos administrativos
 que haya generado la Universidad. El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de
 devolución.

Artículo 11°

- No procede la devolución del pago de un trámite cancelado cuando la Universidad ha cumplido con los requisitos de forma establecidos.
- Las solicitudes de devolución tienen un plazo de atención de treinta (30) días hábiles, a partir de realizadas y declaradas procedentes.

TÍTULO V RETIROS

Capítulo Único. - Retiro de Ciclo, de Módulo o de Curso

Artículo 12º

Los alumnos regulares que gestionen su retiro se acogen a los siguientes lineamientos:

12.1 Retiro de Ciclo:

- **12.1.1** *Para los alumnos de Pregrado Regulares*: si realizan el retiro hasta el último día de la semana siete de iniciadas las clases, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro de ciclo es realizado posteriormente, es decir, una vez iniciados la octava semana de clases, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente.
- **12.1.2** *Para los alumnos de Pregrado CPE*: si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. En caso el retiro de ciclo sea realizado posterior a dicha fecha, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente, indistintamente del módulo en que se encuentre matriculado.

El retiro de ciclo aplica únicamente en los semestres académicos regulares

12.2 Retiro de Módulo:

Aplica para los alumnos de pregrado CPE. En caso el retiro se realice durante el primer módulo, las reglas se ajustan al retiro de ciclo, es decir, si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro es realizado posteriormente, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente. En